

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6666

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1977, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 28 de diciembre de 1977,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Se podrá obtener el grado de Licenciado, una vez superadas todas las materias que componen la Licenciatura, a través de dos opciones, por la superación de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad y de conformidad con las normas que a continuación se establecen:

1. Los graduados que deseen acogerse al sistema de examen, podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula.

1.1. El examen constará de las pruebas siguientes:

a) Ejercicio oral, consistente en la exposición durante un plazo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 33 referentes a las siguientes áreas de conocimiento:

Derecho y Sociología, 6 temas.

Métodos cuantitativos, 6 temas.

Historia económica, Política económica y Estructura económica, 6 temas.

Teoría Económica, 6 temas.

Economía de la Empresa y Contabilidad, 6 temas.

El alumno podrá disponer de un plazo previo de tres horas para la consulta de la documentación que estime conveniente para la preparación del tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduado, éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal sobre el tema.

b) Ejercicio escrito sobre un tema interdisciplinar de carácter general determinado por el Tribunal y tendente a valorar la aptitud profesional y la formación intelectual del graduado. Para su elaboración se podrá consultar la documentación que se crea conveniente. El Tribunal señalará discrecionalmente el tiempo máximo para la realización de esta prueba.

c) Ejercicio práctico que consistirá en la resolución de un problema o el comentario de un texto en un tiempo máximo de tres horas, que fijará el Tribunal.

1.2. Para obtener el grado de licenciado será necesario superar las tres pruebas de una misma convocatoria.

1.3. El Tribunal, al efecto designado al comienzo de cada curso académico, deberá constar de cinco profesores titulares o encargados de la docencia, uno por cada área temática. El Tribunal establecerá el contenido de los programas, al menos seis meses antes de la fecha de examen.

1.4. Se establecen dos convocatorias, que tendrán lugar en los meses de julio y octubre, para las que registrarán los mismos programas.

2. Los graduados que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observarán las siguientes normas:

a) El trabajo habrá de realizarse bajo la dirección de un doctor sea o no Profesor de la Facultad, siempre que su designación sea aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del Departamento o cátedra correspondiente, a cuyo efecto los alumnos podrán solicitar dicha dirección a partir del cuarto curso de estudios de Licenciatura. Al otorgarla, el director deberá comunicarlo al Departamento o cátedra correspondiente.

b) Concluidos los estudios de Licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado, a cuyo fin, presentará siete ejemplares, debidamente mecanografiados y encuadernados, con el informe del Director y del Departamento a que correspondía. El ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los Profesores de la Facultad y disponer de un plazo máximo de quince días para su conocimiento. En el caso de que algún miembro de la Facultad formulara, en escrito razonado, reparos al trabajo realizado, se votará secretamente

por la Junta de Facultad el pase o rechazo de la tesis, o las modificaciones que a juicio de la Facultad deban ser introducidas.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el ilustrísimo señor Decano a propuesta de la Junta de Facultad, designará en el plazo de quince días un Tribunal, compuesto por cinco miembros que habrán de ser doctores sean o no Profesores de la Facultad, quienes dispondrán de un plazo máximo de un mes para dar a conocer la calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada, en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de lectura de la tesis el graduando expondrá un resumen del trabajo realizado así como su justificación, pudiendo el Tribunal efectuar las observaciones que estime pertinentes.

d) La calificación podrá ser de aprobado, notable y sobresaliente y, si esta última calificación se otorga por unanimidad, se concederá sobresaliente «cum laude». En caso de no merecer una de estas tres calificaciones, el Tribunal deberá indicar las modificaciones que deben introducirse en el trabajo antes de ser juzgado nuevamente. Tenidas en cuenta ésta, habrá de presentarse de nuevo para iniciar los trámites anteriormente establecidos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6667

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25011, Sección de Historia, del segundo listado de asignaturas se suprimirá la de «Historia de España» y se incluirá la de «Geografía Humana».

En el mismo listado, a las asignaturas de «Historia del Arte Antiguo, Medieval, Moderno y Contemporáneo», se añadirá «I».

En la misma página, Sección de Geografía, apartado b), donde dice: «Geografía Regional», debe decir: «Geografía Regional de España».

En la misma página, Sección de Arte, donde dice: «Historia del Arte Contemporáneo», debe decir: «Historia del Arte Contemporáneo I».

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.